

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendo.ramajudicial.gov.co

*CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA.*

Sitionuevo, Magdalena, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ACCION: Ejecutivo singular

ACCIONANTE: Eva Estela Luna Cañas

ACCIONADOS: Demóstenes de los Ángeles Rosales Parejo

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2021-00143-00.

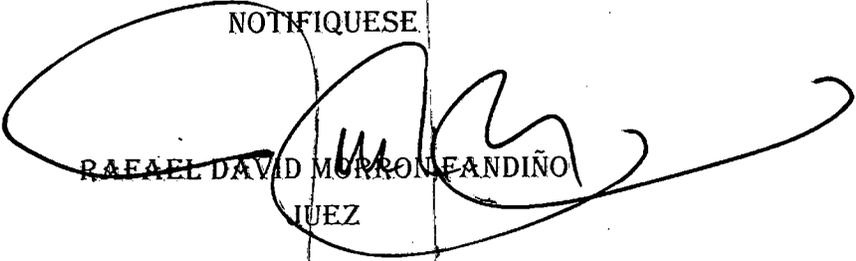
Habida cuenta que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga mediante providencia del 10 de agosto pasado emitida dentro del proceso en referencia confirmó el auto de este despacho dictado el 27 de junio del año en curso por medio del cual se decretó la nulidad de la orden de pago y se ordenó remitir lo actuado a nuestro homólogo de Sabanagrande, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga mediante providencia del 10 de agosto del año que avanza por medio del cual se confirmó el auto de este despacho dictado el 27 de junio pasado.

SEGUNDO: En firme esta decisión, por Secretaría remítase lo actuado al Juzgado Promiscuo Municipal en turno de Sabanagrande, Atlántico.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRON EANDIÑO
JUEZ